



Resolución Directoral

N° 073 -2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 30 de junio de 2020.

VISTOS:

El Memorándum N° 411-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 109-2020/VMCS/PASLC/UO/EHÑB, ambos de la Unidad de Obras, y, el Informe Legal N° 115-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio de Cooperación Institucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Agua Segura para Lima y Callao - PASLC, y el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL S.A., que tiene como objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución de la obra: *“Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”*;

Que, con fecha 31 de mayo de 2018, se publicó en el SEACE la Licitación Pública N° 002-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la ejecución de la obra: *“Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”*, con código SNIP 95668, y Código Único 2403504, con un valor referencial de S/ 433 240 491,33 (Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno con 33/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley, y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra;

Que, dicho procedimiento de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Que, con fecha 20 de diciembre de 2018, el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, en adelante la Entidad, suscribió el Contrato N° 007-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado del Concurso Público N° 002-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Supervisión de Ejecución de la Obra: *“Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”*, en adelante la Obra, con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en adelante la Supervisión, por un monto ascendente a S/ 18 440 176,14 (Dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil ciento setenta y seis con 14/100 Soles) que incluye todos los



Resolución Directoral

impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de novecientos ochenta (980) días calendario;

Que, con fecha 21 de diciembre de 2018, la Entidad suscribió el Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 002-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la Ejecución de Obra, con el CONSORCIO AGUA SCM, integrado por las empresas CESBE S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, y, SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, por un monto ascendente a S/ 433 240 491,33 (Cuatrocientos treinta y tres millones doscientos cuarenta mil cuatrocientos noventa y uno con 33/100 Soles), monto que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ochocientos noventa (890) días calendario, en adelante el Contrato de la Obra;

Que, con fecha 02 de marzo de 2020, a través de la Resolución Directoral N° 025-2020-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 03, Parcial N° 01, por cincuenta y tres (53) días calendario, solicitada por el Contratista, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de mayo de 2020, aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, asimismo, el artículo 5° del citado Decreto Supremo facultó a los Sectores competentes a disponer mediante resolución ministerial la fecha de inicio de las actividades de la Fase 1, incluidas en el anexo del referido Decreto Supremo; así como, para incluir actividades económicas priorizadas en las siguientes fases de la Reanudación de Actividades, previa opinión favorable del Ministerio de Salud, siempre que no afecten el estado de emergencia sanitaria nacional y conforme con las medidas sanitarias requeridas para evitar la propagación y contagio del COVID-19;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de mayo de 2020, se aprueba el "*Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades*";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de mayo de 2020, el sector competente, en este caso el Ministerio de Vivienda de Construcción y Saneamiento aprobó los "*Criterios de focalización territorial y la obligatoriedad de informar incidencias*", y el listado de los proyectos de saneamiento priorizados del Sector Construcción", estableciendo en el numeral 2.1 del artículo 2°, los requisitos y procedimientos para la aprobación sectorial de la solicitud de reanudación de actividades que debían presentar los contratistas;





Resolución Directoral

Que, asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3° de la citada Resolución Ministerial establece que la fecha de inicio de los proyectos de saneamiento señalados en el Anexo N° 2 de la referida Resolución, es el día calendario siguiente a la fecha de registro del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud; asimismo, en razón del anexo antes señalado, considera la Obra como Proyecto de Saneamiento Priorizado;

Que, en ese sentido, con fecha 26 de mayo de 2020, el contratista presentó a la Entidad la solicitud para la reanudación de actividades, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.1 de la Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA, presentando los requisitos de la solicitud de reanudación de actividades;

Que, con fecha 27 de mayo de 2020, la Entidad mediante la Carta N° 977-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, comunica al contratista la aprobación de la solicitud de reanudación de actividades;

Que, con fecha 05 de junio del 2020, mediante Constancia de Registro N°22513-2020, el MINSA indica que, la solicitud de registro del proyecto de “Plan para la Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo”, para la ejecución de la obra: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos”, del contratista Consorcio Agua SCM ha sido aceptada según lo establecido en la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA;



Que, con fecha 15 de junio del 2020, mediante Carta N° 3143-06/2019/PASLC-CHORRILLOS, el Contratista solicitó la Ampliación Excepcional de Plazo por trescientos ochenta y dos (382) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de la Segunda disposición complementaria del Decreto Legislativo N° 1486, y, el numeral 7.1.2 de Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, relacionadas a la reactivación de los contratos de obra vigentes;



Que, con fecha del 17 de junio del 2020, con Carta N°1065-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, la Entidad solicita al contratista, el inicio de las actividades de removilización y adecuación de ambientes de trabajo;

Que, con fecha 19 de junio del 2020, mediante Carta N° 3165-06/2019/PASLC-CHORRILLOS, el Contratista remite a la Entidad, documentación complementaria relacionado al reconocimiento de costos omitidos y devengados de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, adjuntando el Informe N° 031-06-2020/PJAA/PASLC-CHORRILLOS;

Que, con fecha 24 de junio de 2020, a través del Informe N° 109-2020/VMCS/PASLC/UO-EHÑB, elaborado por el Coordinador de la Obra, de la revisión de la Solicitud de Ampliación excepcional de plazo, recomienda aprobar el mismo por el plazo de ciento noventa y cuatro (194) días calendario, y, por el monto de S/ 2 254



Resolución Directoral

904,42 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con 42/100 soles), incluido IGV, de acuerdo a lo siguiente:

I. RESPECTO A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO:

Al respecto, debemos indicar que, el proyecto: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos”; se encuentra comprendido en el listado de proyectos de saneamiento priorizados aprobado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA, por lo que el inicio se encuentra dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra.

- Ante ello, con fecha 27 de mayo del 2020, la Entidad notificó al contratista, mediante Carta N° 977-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UO, la autorización de reanudación de actividades, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.
- En ese sentido, según lo dispuesto por el sector competente, es decir el MVCS, en la Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA, estableció que la fecha de inicio del proyecto es al día siguiente del registro del “Plan para la Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo”, en el SICOVID, el mismo que se realizó el 05.06.2020, por lo cual, a partir del 06.06.2020 se reanudó las actividades de la Obra, evidenciándose que el contratista presentó su solicitud de ampliación excepcional de plazo dentro del plazo dispuesto en numeral 7.1.1. de la Directiva N°005-2020-OSEC/CD y del Decreto Legilastivo 1486.



II. VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

- De conformidad al literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, el ejecutor de obra debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, lo siguiente:



Ítem	Descripción	Verificación
a)	Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.	Cumple con presentar
b)	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	Cumple con presentar
c)	Programa de ejecución de obra (CPM).	Cumple con presentar
d)	Calendario de avance de obra actualizado.	Cumple con presentar
e)	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	Cumple con presentar
f)	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.	Cumple con presentar
g)	Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar.	Cumple con presentar

- Asimismo, de conformidad al numeral 7.2.3. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, la



Resolución Directoral

solicitud de ampliación excepcional de plazo que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar lo siguiente:

Ítem	Descripción	Verificación
a)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	Cumple con presentar
b)	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.	Cumple con presentar
c)	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la removilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	Cumple con presentar

- Al respecto, el ejecutor de obra, Consorcio Agua SCM, cumplió con presentar lo establecido en el Decreto legislativo N° 1486 y en la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.

III. DE LA CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR EFECTO DE LA PARALIZACIÓN DE OBRAS GENERADA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA:

- a) **EL IMPACTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN PRODUCIDO POR LA PARALIZACIÓN DE OBRA GENERADO A PARTIR DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL**

El periodo inicio el 16 de marzo del 2020 día en que se inicio el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Así mismo, con fecha 05 de junio del 2020, mediante Constancia de Registro N°22513-2020, el MINSA indica que el contratista Consorcio Agua SCM que, su solicitud de registro del proyecto de "Plan para la Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo", para la ejecución de la obra: "Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos", ha sido aceptada según lo establecido en la Resolución Ministerial N°239-2020-MINSA.

Descripción	Fecha	Duración (días calendario)
Inicio de paralización por Inmovilización social	16/03/2020	
Registro de Plan de vigilancia en el SICOVID-19	5/06/2020	82





Resolución Directoral

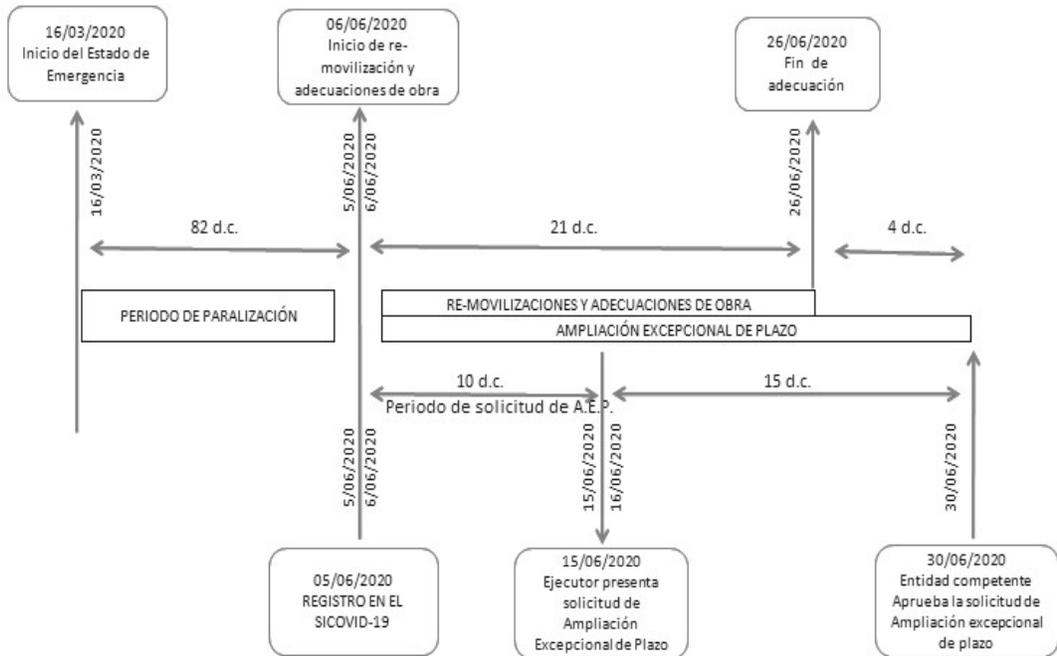
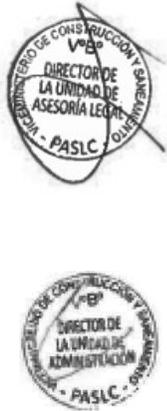
En ese sentido, le corresponde una ampliación de plazo por **82 días calendario** a favor del contratista Consorcio Agua SCM, por el periodo de paralización, a consecuencia del Estado de Emergencia.

b) EL IMPACTO EN PLAZO POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, ASI COMO LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO.

De acuerdo a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD en el numeral 7.1.1. establece que, el contratista tiene 15 días calendario para presentar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo. El contratista presentó la solicitud de ampliación excepcional de plazo el 15 de junio del 2020.

Así mismo, la Directiva N°005-2020-OSCE/CD en el numeral 7.1.2. establece que, la Entidad tiene 15 días calendario para emitir su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación Excepcional de Plazo. La Entidad notificará al contratista el 30 de junio del 2020 la aprobación excepcional de plazo; respondiendo luego de 15 días calendario.

Con fecha 05 de junio del 2020, el contratista Consorcio Agua SCM, Registra el Plan de Vigilancia en el SICOVID, dando con ello, inicio a la re-movilización de equipos, personal y adecuaciones de ambientes.



En resumen, se tiene lo siguiente:



Resolución Directoral

21 d.c.

04 d.c.

25 d.c.

Periodo de re-movilización y adecuaciones

+

Periodo de revisión de la Ampliación Excepcional de Plazo por la Entidad

=

Parcial en días



En ese sentido, le corresponde una ampliación de plazo por **25 días calendario** a favor del contratista Consorcio Agua SCM, por el periodo de re-movilización de personal, equipos y adecuaciones de ambientes, teniendo como fecha límite la notificación de la Aprobación Excepcional de Plazo por la Entidad.

- Por otro lado, es pertinente realizar algunas aclaraciones a la Solicitud del Contratista Consorcio Agua SCM, respecto a lo indicado en su informe:



Luego de los 30 días de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el contratista presenta los costos indicados en el numeral 7.1.4, y la entidad tiene un plazo máximo de 15 días para emitir su pronunciamiento, y se podrá iniciar la ejecución del saldo de obra, según lo dispone el numeral 7.4.2:

“7.4.2 La Entidad deberá notificar al contratista su pronunciamiento sobre tal cuantificación en un plazo máximo de quince (15) días calendario de haber sido presentada por el Ejecutor de Obra.

Si la Entidad acepta la propuesta de cuantificación presentada por el Ejecutor de Obra, se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda, y se efectuarán los pagos que correspondan al contratista, en la oportunidad correspondiente.

Este periodo máximo de 45 días calendario, computados a partir de la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo, es el que se debe considerar previamente a la ejecución del saldo de obra con la implementación de medidas frente al Covid - 19.

El Consorcio Agua SCM, manifiesta que en el numeral 7.4.2 de la directiva N°005-2020-OSCE/CD indica que recién se podrá iniciar la ejecución del saldo de obra luego de 45 días calendario de aprobada la Ampliación de Plazo.

Sin embargo, **en el numeral aludido no hace mención a la ejecución del saldo de obra**. La afirmación del contratista solo saca de contexto las disposiciones dadas por la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD. Se deja en claro, que el inicio de obra se da con la re-movilización de personal y equipos, así como las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.

- c) **EL IMPACTO EN PLAZO POR LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTA POR LOS SECTORES COMPETENTES Y TODA OTRA MEDIDA QUE RESULTE NECESARIA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA Y SU EJECUCIÓN**



Resolución Directoral

El saldo del plazo de ejecución antes de la paralización de la obra es de 511 días calendario.

Descripción	Duración (días calendario)
Plazo Contractual	890
Apliacion de Plazo N°03 (parcial 01)	53
Sub Total	943
Plazo Transcurrido a la fecha de paralización (entre el 09.01.2019 y el 15.03.2020)	432
Saldo de Plazo	511



De conformidad al numeral 6.2. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, en la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el ejecutor de obra podrá considerar el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

Al respecto, debemos indicar que, para poder continuar con la ejecución de la obra, el contratista deberá implementar las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, contemplados en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el trabajo, elaborado por el ejecutor de obra de acuerdo con las exigencias señaladas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y el Protocolo Sanitario de Operación ante el Covid-19 del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de los proyectos de saneamiento de la Reanudación de Actividades, aprobado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 088-2020-VIVIENDA.

Ello conlleva, a los siguientes factores que afectaran directamente el rendimiento y por ende el plazo de ejecución de la obra:

- Reducción de la jornada laboral de trabajo por aplicación de protocolos al personal.
- Reducción de la jornada laboral de trabajo por uso constante de implementos de bioseguridad al personal.

IV. DISCREPANCIA CON LA PROPUESTA DEL EJECUTOR DE OBRA, RESPECTO A LOS TIEMPOS IMPRODUCTIVOS GENERADOS POR TRABAJAR CON LOS PROTOCOLOS DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

De acuerdo al numeral 7.3.3. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, la Entidad está facultada a discrepar con la propuesta del Contratista, por lo cual, discrepa respecto al impacto en plazo, por lo cual presenta el siguiente cuadro con las estimaciones del tiempo improductivo durante la jornada laboral:



Resolución Directoral

Detalles de Horas de Improductividad Diaria en un Equipo de Trabajo (1 Cuadrilla)

LUNES A SABADO			
Ítem	Actividad	Segundos por trabajador	Observación
1	Registro de datos - encuesta de monitoreo	60 segundos	Llenado de datos
2	Control de Temperatura	30 segundos	Termómetro laser
3	Exploración física	60 segundos	Tos, dificultad al respirar, dolor
4	Desinfección en Túnel	20 segundos	Fumigación de ropa
5	Desinfección en bandeja	20 segundos	Fumigación de calzado
6	Desinfección de herramientas personales	25 segundos	Antes de inicio de labores
A	Actividades en un solo grupo	18.67 minutos	Ítem 3 e ítem 4, se realiza uno tras otro, $(60+20) \times 14 / 60$ (minutos)
B	Actividades en 3 grupos	11.25 minutos	Ítem 1, ítem 2, ítem 5 e ítem 6, se realizará en 3 grupos de personas, por lo tanto: $(60+30+20+25) \times 5 / 60$ (minutos)
C	Charla Covid-19	5.00 Minutos (grupal)	Inicio de Jornada
D	Traslado de Personal - Zona de desinfección a zona de trabajo para el inicio.	2.00 Min Grupal	
INICIO	PARCIAL INICIO	36.92 MINUTOS	TIEMPO PROMEDIO PARA INICIO EN LA MAÑANA
9	Traslado de Personal - fin de jornada a zona de desinfección.	2.00 Min Grupal	
10	Tiempo por dos paradas (monitoreo y control)	4.00 Minutos (grupal)	
11	Desinfección de herramientas personales	25 segundos	Al Culminar las labores
Total Tiempo Grupo de 14 trabajadores		43.33 minutos	
TIEMPO POR TRABAJAR CON EL COVID-19 (uso de mascarillas)		24 minutos	5% de la jornada laboral de 8 horas

Horas de Improductividad =	67.33 Minutos
Equivalente a =	1.12 HORAS

La jornada laboral se reduciría de 8 horas en 1.12 horas, quedando como tiempo efectivo 6.88 horas; ello por la implementación de los protocolos indicados en el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19.

Debido a esto, se estimó la afectación en un factor de **(8 / 6.88)** para todas las partidas del **saldo de Obra** donde estén incluida la mano de obra, no se afectarán las partidas cuyos componentes sean exclusivamente suministro de materiales.

A continuación, mostraremos de qué manera se afecta el rendimiento antes mencionado, tanto en el plazo de ejecución como en el costo de obra.



Resolución Directoral

Rendimiento original	Rendimiento afectado por implementación de acciones medicas y sanitarias	Rendimiento afectado	Metrado a ejecutar (*)	Plazo Original (días)	Plazo Afectado (días)	Variación
24.64	21.19	21.19	2464	100	117	17%
62.62	53.85	53.85	6262	100	117	17%

Se ha cuantificado el saldo de obra, que estará afecto a la disminución de rendimiento:

Descripción	Duración (días calendario)
Plazo Contractual	890
Apliación de Plazo N°03 (parcial 01)	53
Sub Total	943
Plazo Transcurrido a la fecha de paralización (entre el 09.01.2019 y el 15.03.2020)	432
Saldo de Plazo	511

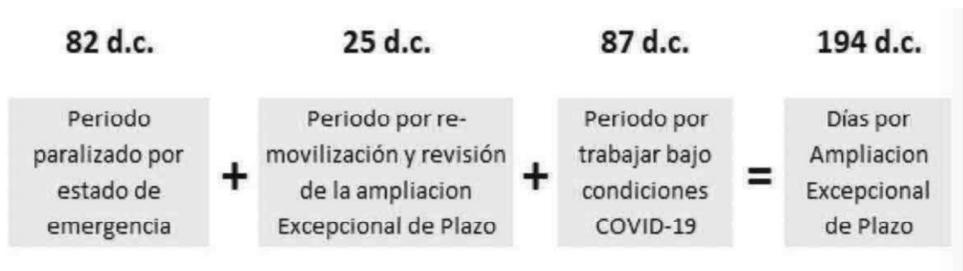


El incremento en el plazo debido a la disminución en el rendimiento debido a trabajar con los protocolos del Plan de Salud, Vigilancia y prevención sería de un 17%.

Con ello se realiza el cálculo correspondiente del 17% del saldo de obra:

$$511 \text{ días calendario} \times 0.17 = \underline{\underline{87 \text{ días calendario.}}}$$

Por lo tanto, la ampliación excepcional de plazo considerando lo indicado en el numeral 6.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, queda en **194 días calendario:**





Resolución Directoral

V. DE LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA, COSTOS POR ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN ADECUACIONES Y POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS

La revisión de los costos directos y gastos generales que se presenta se realiza a base de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD en el cual disponen un procedimiento excepcional de ampliación de plazo y reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo del estado de Emergencia Nacional y la Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación COVID-19.

En el numeral 7.2. *Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo y costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, señala que la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el Ejecutor de Obra debe cuantificar los siguientes conceptos:

- (i) **Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.**

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta portales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.

Al respecto, **solo** los siguientes costos fueron acreditados fehacientemente por el Ejecutor de obra mediante facturas y transacciones:

Costos directos incurridos:

DESCRIPCIÓN		MARZO	ABRIL	MAYO	PARCIAL (S/)
1	COMPONENTE COMPLEMENTARIO	S/71,628.47	S/154,271.31	S/42,880.33	268,780.11

Respecto a los Gastos generales fueron calculados en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, siendo **solo** estos acreditados fehacientemente por el ejecutor de obra:

Gastos Generales incurridos:



Resolución Directoral

DESCRIPCIÓN		MARZO	ABRIL	MAYO	PARCIAL (S/)
01	PERSONAL PROFESIONAL	209163.46	380421.37	226958.61	816,543.44
02	PERSONAL TÉCNICO	118564.85	226793.01	121637	466,994.86
03	VEHÍCULOS	31500.61	59995		91,495.61
04	OFICINA AUXILIAR	31325.34	97387.21	125810.52	254,523.07
05	OFICINA CENTRAL	1581.92	5508.47	5508.47	12,598.86
				TOTAL	1,642,155.84

- (ii) **Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.**

El contratista no logra sustentar los costos reclamados con factura, boleta u otro documento para la elaboración de documentos exigidos para la prevención y control de COVID-19.

- (iii) **Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.**

El contratista no logra sustentar los costos reclamados por costo directo y gastos generales, durante la re-movilización de personal y equipos.

Por lo tanto, corresponde pagar al ejecutor de obra Consorcio Agua SCM por los siguientes conceptos:

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL
PERIODO DE INMOVLIZACIÓN SOCIAL		TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL	816,543.44
02	PERSONAL TÉCNICO	466,994.86
03	VEHÍCULOS	91,495.61
04	OFICINA AUXILIAR	254,523.07
05	OFICINA CENTRAL	12,598.86
06	GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS	-
07	GASTOS PLANILLAS COMPONENTES COMPLEMENTARIOS	268,780.11
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19		
01	DOCUMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES DE TRABAJOS	-
REMOVLIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS		
01	GASTOS GENERALES VARIABLES Y COSTO DIRECTO	-
		TOTAL
		1,910,935.95
		IGV (18 %)
		343,968.47
		TOTAL
		2,254,904.42



Resolución Directoral

Son: S/ 2,254,904.42 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con 42/100 soles), incluido IGV.

Es pertinente indicar que, para el pago de los costos directos y gastos generales, se tuvo que revisar los sustentos como facturas, boletas u otros documentos que nos permitieron acreditar fehacientemente que el contratista incurrió en dichos gastos de conformidad a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD.



VI. DISCREPANCIA CON LA PROPUESTA DEL EJECUTOR DE OBRA, RESPECTO AL IMPACTO EN EL PLAZO Y LOS CONCEPTOS ECONÓMICOS POR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19

De conformidad al numeral 7.3.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, si la Entidad aprueba la ampliación excepcional de plazo, pero esta discrepa con la propuesta del Ejecutor de la Obra, respecto del impacto en el plazo o sobre los conceptos económicos que involucra la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 para la reanudación de los trabajos, y/o su cuantía, deberá incluir la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

Es por ello que, procedemos a indicar las discrepancias con respecto a lo solicitado por el Ejecutor de Obra, los cuales se expresan de manera de conclusión:

- (i) En cuanto al periodo de ampliación de plazo, el Ejecutor de Obra ha solicitado **382 días calendario**; sin embargo, de acuerdo a nuestro análisis, corresponde otorgar una ampliación de plazo de **194 días calendario**, dicha discrepancia se debe a lo siguiente:
- ✓ No se considera el periodo de aprobación de ampliación excepcional de plazo por parte de la Entidad, dado que este, es paralelo al periodo de re-movilización y adecuación de ambientes.
 - ✓ Se realiza estimaciones en los tiempos improductivos obteniendo 1 hora 07 min equivalente a 1.12 horas, ello esta desagregado en el cuadro del literal c) **EL IMPACTO EN PLAZO POR LA EJECUCION DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DISPUESTA POR LOS SECTORES COMPETENTES Y TODA OTRA MEDIDA QUE RESULTE NECESARIA PARA LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA Y SU EJECUCIÓN** del numeral II. De la cuantificación de la ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el estado de emergencia.



Resolución Directoral

- (ii) En cuanto a los costos directos, gastos generales variables, elaboración de documentos exigidos por el sector, re-movilización y adecuación de ambientes, incurridos durante la paralización por el estado de emergencia, el Ejecutor de Obra ha cuantificado en **S/ 10,658,724.47** (Diez millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro con 47/100 soles), incluido IGV; sin embargo, de acuerdo a nuestro análisis, se ha cuantificado en **S/ 2,254,904.42** (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con 42/100 soles), incluido IGV, dicha discrepancia se debe a lo siguiente:



- ✓ No presentan facturas de algunos gastos incurridos, por lo que no se ha considerado las órdenes de compra ni las cotizaciones.

- (iii) Que, como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión por 194 días calendario, de conformidad al Numeral 7.6.1. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.



- (iv) De conformidad al numeral 7.5.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, los costos directos y gastos generales que implique la implementación en las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, podrá ser objeto de revisión periódica, a pedido de cualquiera de las partes, al haber sido propuesta y aprobada en base a estimaciones de rendimientos y/o aproximaciones, con la finalidad de verificar su correspondencia con los rendimientos reales del periodo y/o los precios actuales del mercado.
- (v) Aprobar el Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado presentado por el Ejecutor de Obra Consorcio Agua SCM.
- (vi) Cuando, con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo, los sectores competentes dicten medidas de carácter sanitario o de otra índole, para evitar la propagación del COVID-19, que impacten en los contratos, las partes deberán acordar los términos y condiciones para su implementación, efectuando las modificaciones que correspondan en los contratos, según lo establecido en el literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1486.

Que, con fecha 25 de junio de 2020, mediante el Memorándum N° 411-2020/VIVIENDA/VMCS/PASLC/VO, el Responsable de la Unidad de Obras encuentra conforme el Informe N° 109-2020/VMCS/PASLC/VO-EHÑB, y solicita a la Unidad de Administración continuar con el procedimiento y trámite correspondiente, por lo cual, a través del Memorando N° 595-2020-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UA, dicha Unidad solicitó a la Unidad de Asesoría Legal revisar la documentación adjunta y emitir una opinión legal respecto a la procedencia de la Ampliación Excepcional de Plazo;

Que, el el procedimiento de ampliación excepcional de plazo, se encuentra regulado en el numeral 7.1 de la Directiva N° 05-2020-OSCE/PRE, el cual señala lo siguiente:



Resolución Directoral

"(...)

7.1. Procedimiento de la ampliación excepcional de plazo establecido por el DLEG

7.1.1. **El Ejecutor de Obra debe presentar a la Entidad contratante, de forma física o virtual, los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de ocurridos los siguientes eventos:**

(...)

(ii) La notificación al contratista de la autorización de reanudación de actividades en la obra, por la autoridad competente, según el procedimiento y requisitos dispuestos en las normas sectoriales.

La presentación extemporánea o incompleta de la solicitud de ampliación excepcional de plazo no es causal de improcedencia; sin embargo, el mayor tiempo injustificado que tome su presentación será imputable al Ejecutor de Obra a efectos de la aplicación de penalidades por mora.

7.1.2. **Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de presentada la solicitud de ampliación excepcional de plazo, el funcionario competente de la Entidad, previa opinión del área usuaria, deberá notificar su pronunciamiento sobre esta solicitud al Ejecutor de Obra.**

La solicitud de ampliación de plazo quedará aprobada en los términos propuestos por el contratista, si la Entidad no cumple con notificarle su pronunciamiento dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

7.1.3. **La presentación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo sin contar con alguno de los documentos establecidos en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG, deberá ser observada por la Entidad, debiendo otorgar al Ejecutor de Obra el plazo de dos (2) días calendario para la subsanación correspondiente. Mientras esté pendiente la presentación de la totalidad de documentos, se suspende el cómputo de plazo con que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación excepcional de plazo (...).** (Lo resaltado es nuestro).

Que, asimismo, respecto a los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DLEG 1486, que señala en la Directiva antes citada, son los siguientes:

"(...) debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente:

- Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra.
- Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.
- Programa de ejecución de obra (CPM).
- Calendario de avance de obra actualizado.
- Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.



Resolución Directoral

- Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado.
- Propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual".

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Infome Legal N° 115-2020/VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, de fecha 30 de junio de 2020, indica que, la Unidad de Obras, ha cumplido con realizar la evaluación correspondiente a la documentación establecida en el literal a) del Decreto Legislativo 1486, asimismo, ha brindado conformidad al procedimiento de ampliación excepcional de plazo establecido en el numeral 7.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y, verificado la cuantificación de los costos directos y gastos generales que el contratista ha realizado, de conformidad con el numeral 7.2.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;



Que, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal, en su informe antes citado, señala que la Unidad de Obras discrepa con la propuesta del ejecutor de obra, respecto a los tiempos improductivos generados por trabajar con los protocolos del plan de vigilancia, prevención y control del covid-19, en el impacto en el plazo y en los conceptos económicos por la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, fundamentado su posición sobre los aspectos no considerados, por lo cual, se deberá aplicar provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Ejecutor de Obra su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7.3.3. de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;



Que, en consecuencia, la Unidad de Asesoría Legal opina que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Unidad de Obras, es procedente la solicitud de ampliación excepcional de plazo, en razón de lo establecido por la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD y el Decreto Legislativo N° 1486;

Que, se debe precisar que ni la Unidad de Asesoría Legal ni la de Administración pueden pronunciarse sobre aspectos de fondo y/o técnicos de estas solicitudes de ampliaciones excepcionales de plazo, por cuanto viene ser un tema de carácter estricta y exclusivamente técnico, que le corresponde solo a la Unidad de Obras, evaluar y manifestarse sobre ello, al ser el único Órgano autorizado y especializado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos técnicos y/o de fondo de su competencia, como es el caso materia de pronunciamiento, más aun, si ello requiere de un conocimiento técnico especializado, el que solo cuenta la Unidad de Obras, conforme lo establecido en el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria; así como, tampoco la Unidad de Asesoría Legal puede pronunciarse sobre los montos o valoraciones o justificaciones de los gastos o costos incurridos o que puedan incurrirse toda vez que estos corresponden ser determinados, valorizados, justificados,



Resolución Directoral

sustentados o verificados por las áreas que, por razones de sus competencias y funciones, señalan la ley y las normas internas de la Entidad;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28° del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, son funciones de la Unidad de Obras, entre otras, evaluar y hacer seguimiento del desarrollo y avances de los proyectos, así como el otorgar conformidades a las valorizaciones, ampliaciones de plazo, adicionales y/o deductivas de obras, así como a la supervisión y liquidación de la obra;



Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Resoluciones Ministerial N° 087 y 088-2020-VIVIENDA, Decreto Legislativo N° 1486, mediante el cual establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, la Directiva N° 005-2020-OSCE-CD "*Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486*", el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2020-VIVIENDA-VMCS/PASLC, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Aprobar parcialmente la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, por ciento noventa y cuatro (194) días calendario, presentada por el contratista CONSORCIO AGUA SCM del Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, derivado de la Licitación Pública N° 002-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, para la ejecución de Obra: "*Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima*", por el monto de S/ 2 254 904,42 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con 42/100 soles), incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Aprobar los costos directos y gastos generales incurridos, durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, evaluado y determinado por la Unidad de Obras conforme a sus competencias, conforme al siguiente detalle:



Resolución Directoral

N°	DESCRIPCIÓN	TOTAL
PERIODO DE INMOVLIZACIÓN SOCIAL		TOTAL
01	PERSONAL PROFESIONAL	816,543.44
02	PERSONAL TÉCNICO	466,994.86
03	VEHÍCULOS	91,495.61
04	OFICINA AUXILIAR	254,523.07
05	OFICINA CENTRAL	12,598.86
06	GASTOS FINANCIEROS Y SEGUROS	-
07	GASTOS PLANILLAS COMPONENTES COMPLEMENTARIOS	268,780.11
ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19		
01	DOCUMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE AMBIENTES DE TRABAJOS	-
REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS		
01	GASTOS GENERALES VARIABLES Y COSTO DIRECTO	-
		TOTAL
		1,910,935.95
		IGV (18 %)
		343,968.47
		TOTAL
		2,254,904.42

Son: S/ 2 254 904.42 (Dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuatro con 42/100 soles), incluido IGV.

Artículo Tercero. – Disponer que la Unidad de Obras y la Unidad de Administración, previamente al pago, apliquen lo dispuesto en el numeral 7.2.4 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto. – Ampliar por ciento noventa y cuatro (94) días calendario el plazo de ejecución del Contrato N° 007-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, para la supervisión de la ejecución de Obra: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, suscrito con la empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., en razón de la aprobación parcial de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, presentada por el contratista CONSORCIO AGUA SCM, en razón de lo establecido en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD

Artículo Quinto. – Disponer la notificación de la presente Resolución al Contratista CONSORCIO AGUA SCM, y a la supervisión de la obra, empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., dentro del plazo correspondiente.

Artículo Sexto. – Precisar que el personal técnico de la Unidad de Obras que ha intervenido en la revisión, cálculos y análisis de los documentos que componen la solicitud de ampliación excepcional de plazo, es responsable del contenido de los informes y documentación que sustentan su procedencia, así como de la determinación del plazo e importe establecido en el artículo precedente materia de la presente Resolución.



Resolución Directoral



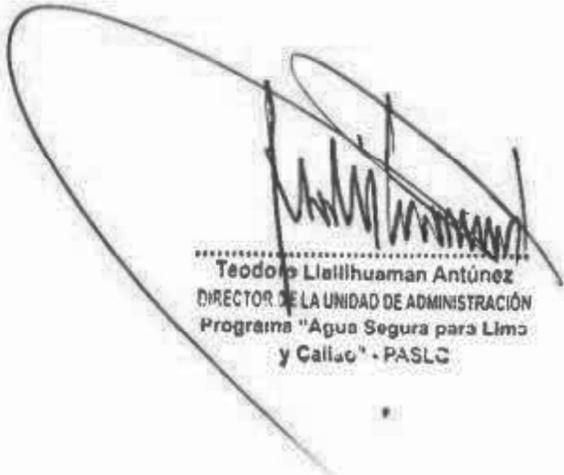
Artículo Séptimo. – Remitir copia de la presente resolución a la Unidad de Obras y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones sobre lo resuelto.



Artículo Octavo. – Disponer la publicación de la presente resolución en la plataforma SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

Artículo Noveno. - Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,



Teodoro Llalihuaman Antúnez
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC